



DECLARACIONES

Basado en REGLAMENTO MUNICIPAL PARA TRÁMITES SIMPLIFICADOS Y EN LINEA DE LA MUNICIPALIDAD DE BAGACES. La Municipalidad de Bagaces con fundamento en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, la Ley N°7794 Código Municipal, la Ley N°8454 Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos y la Ley N°8220 Ley Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, por medio del Acuerdo Municipal N° 461 del Concejo Municipal de Bagaces, tomado en Sesión Ordinaria SETENTA Y SEIS celebrada el día 04 de diciembre del 2018

Artículo 19° La declaración de bienes inmuebles se tramitará por correo electrónico a la cuenta: declaraciones@bagaces.go.cr y se adjuntarán los requisitos respectivos, ya sea mediante la página web oficial de la Municipalidad de Bagaces o de forma directa (correo solicitante a correo funcionario(a)). A dicha cuenta únicamente tendrán acceso la persona encargada o su superior directo, quien en ausencia del primero tendrá la facultad de otorgar resolución al trámite. Una vez resuelto el trámite respectivo se deberá notificar en los medios legales.

Requisitos

1. Llenar completamente y firmar el formulario de declaración de bienes inmuebles.
2. Presentar declaración jurada sobre la posesión del bien inmueble, en caso de información posesoria.

DEPARTAMENTO A CARGO DEL TRÁMITE

Departamento de Catastro y Bienes Inmuebles

Encargado:

Ing. Marcos Campos

Teléfono: 2690-13-31

Email: mcampos@bagaces.go.cr